

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 kilovoltios, con conductor LA-40 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de ocho metros, en tendido aéreo, y de aluminio-acero de 240 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 433 metros en tendido subterráneo, para suministrar a la E. T. número 3.546, «Cardona Hermanos» (propiedad del abonado).

Origen: T-14, línea a 25 KV., unión Tarragona-Valls, de «Fecsa», y línea derivación E. T. número 20.048.

Presupuesto: 694.360 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Poblá de Mafumet.

Finalidad: Suministro de energía a industria sita en carretera T-750, de la N-240, Poblá de Mafumet.

Vista la documentación presentada para su tramitación,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 3 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.494-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

5776

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la Resolución-particular otorgada a la «Empresa Nacional Bazán, S. A.», para la fabricación mixta de un equipo propulsor marino con turbina de vapor. (Partida arancelaria 84.05.)

El Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, regulador del sistema de bonificaciones arancelarias en régimen de fabricación mixta, quedó desarrollado por el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que dictaba normas complementarias para la aplicación del referido Decreto-ley.

Las anteriores normas complementarias fueron modificadas por el Decreto 2182/1974, de 20 de julio. En su artículo séptimo se determina expresamente lo que se entiende por grado de nacionalización y en el artículo decimoséptimo se establece la necesidad de modificar en lo necesario las Resoluciones-tipo vigentes a fin de adaptarlas a las nuevas normas complementarias.

En cumplimiento de ello, el Decreto 112/1975, de 18 de enero, actualizó los grados de nacionalización establecidos en las diferentes Resoluciones-tipo aprobadas para la fabricación en régimen mixto de bienes de equipo, haciéndose a su vez preciso actualizar las Resoluciones-particulares otorgadas al amparo de las mismas.

Entre las Resoluciones-tipo actualizadas se encuentra la establecida por Decreto 3718/1970, de 17 de diciembre, para la fabricación de equipos propulsores marinos con turbinas de vapor, al amparo de lo cual se concedió a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», la Resolución particular de 4 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), para la fabricación de un equipo propulsor marino con turbina de vapor. Por consiguiente, se hace preciso modificar la citada Resolución, actualizando su grado de nacionalización.

De otra parte, se estima conveniente establecer ligeras variaciones en la relación de partes, piezas y elementos de importación necesarios para la fabricación mixta del equipo propulsor marino objeto de esta Resolución-particular.

En consecuencia, y con objeto de proceder a la actualización de la Resolución-particular citada, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 22 de enero de 1976, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Primero.—Las cláusulas 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Resolución-particular de 4 de abril de 1974, otorgada a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la fabricación mixta de un equipo propulsor marino con turbina de vapor, con automatización, destinado al buque construcción número 245, quedan sin efecto y sustituidas por las que se transcriben a continuación:

2.ª Se autoriza a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima» y «Ramón Vizcaino, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta Resolución-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación que se con-

cedan, en relación con esta fabricación mixta, a las tres Empresas mencionadas.

3.ª El grado de nacionalización del equipo propulsor marino con turbina de vapor se fija en 53,8 por 100. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 46,2 por 100 del precio de venta de dicho equipo.

4.ª Los porcentajes establecidos en la cláusula tercera se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 2182/1974, de 20 de julio.

Segundo.—Queda sin efecto la cláusula 5.ª de la mencionada Resolución-particular de 4 de abril de 1974, por lo que las cláusulas 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10 pasarán a ser, respectivamente, las cláusulas 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª.

Tercero.—El anexo de la Resolución-particular citada queda anulado y sustituido por el que aparece unido a esta Resolución».

Madrid, 3 de febrero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

Relación de elementos a importar para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de un equipo propulsor marino con turbina de vapor, destinado al buque número 245 de «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.»

Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»:

Forja para rotor de turbina de A. P.

Forja para rotor de turbina de B. P.

Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A. P.

Un juego de obturadores para turbina de A. P.

Un juego de paletas alabeadas para turbina de B. P.

Un juego de diafragma y toberas para turbina de B. P.

Un juego de obturadores para turbina de B. P.

Un juego de elementos de disparo por emergencia.

Materiales de paletas para turbinas de A. P. y B. P.

Materiales de bandas para turbinas de A. P. y B. P.

Un juego de piñones y ruedas para engranaje.

Un juego de acoplamiento y ejes para engranaje.

Dos indicadores eléctricos de posición axial de rotores.

Dos detectores de vibración de rotores.

Un controlador automático temperatura, aceite.

Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos).

Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos).

Un eyector principal para aire.

Un filtro de aceite.

Dos turbobombas para alimentación principal.

Una consola y aparatos para control remoto.

Un data logger.

Dos placas de tubos para condensador principal.

Bridas y accesorios en general.

Válvulas diversas para turbinas, vapor, aceite y control.

Partes y piezas sueltas de turbinas.

Planchas acero para engranaje reductor y varios.

Barras de acero aleado para varios.

Equipo mando a distancia válvula maniobra.

Equipo control vapor a obturadores.

Plancha acero pavonado para turbinas.

Varios e imprevisos.

Importaciones por «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.»

(ASTANO):

Dos electrobombas para circulación principal.

Una turbobomba para alimentación auxiliar.

Importaciones por «Ramón Vizcaino, S. A.»:

Tubos latón aluminio para calentador B. P.

Tubos latón aluminio para enfriadores aceite.

Tubos latón aluminio para condensador obturadores.

Placas latón naval para enfriadores aceite.

5777

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de un generador eléctrico de 681,225 MVA, con destino a la Central Térmica de Meirama, a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» (P. A. 85.01-A-5-b).

El Decreto 568/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 250 MVA hasta 700 MVA, ambas inclusive. Este Decreto ha sido prorrogado y modificado por Decretos 1095/1970, 3698/1972 y 112/1975.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Fernando Junoy, número 2-84, presentó solicitud para acogerse a los be-